



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Peñaparda

#### ANUNCIO

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23/02/2024 del Ayuntamiento de Peñaparda por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de guarderías infantiles, residencias de ancianos y similares.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de guarderías infantiles, residencias de ancianos y similares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de residencia de ancianos.

Se da cuenta del expediente seguido al efecto, de los informes realizados.

A la vista del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en el cual ésta considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos y siguiendo su propuesta, se acuerda con el voto a favor de los asistentes:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia de ancianos en su artículo 4.1 A), en los siguientes términos:

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en guarderías infantiles, residencias de ancianos y similares se determinará aplicando las siguientes tarifas, para cada uno de los servicios.

#### A) RESIDENCIAS DE ANCIANOS:

1.- Por estancia y mes: 1.050,52 €

2.- Por estancia y mes en habitación individual: 1.154,02 €

3.- Semiasistidos por estancia y mes: 1.112,62 €

4.- Semiasistidos por estancia y mes en habitación individual: 1.216,12 €

5.- Asistidos grado I ó Dependientes por estancia y mes: 1.329,97 €



6.- Asistidos grado I ó Dependientes en habitación individual, mes: 1.433,47 €

7.- Asistidos grado II ó gran dependientes, por estancia y mes: 1.433,47 €

8.- Asistidos grado II ó gran dependientes, habitación individual, mes 1.536,97 €

En caso de abandono voluntario de la estancia en el establecimiento, en el caso de cambio de residencia, por decisión del residente, antes del cumplimiento del mes abonado, este no tiene derecho a la devolución de importe alguno.

Las cuantías especificadas en la relación anterior se incrementarán anualmente en el porcentaje que lo haga el IPC.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://penaparda.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.